



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 29 de julio de 2013

0210-10027-2013

Doctora
MONICA VARGAS CAICEDO
Directora Regional Suroccidente
ALARCHIVO
Carrera 21 No. 10-155 ACOPI
Autopista Cali - Yumbo

Asunto: Aclaraciones Selección Abreviada 16 de 2013.

Con base en su solicitud 0743 de julio 25 de 2013 me permito informar lo siguiente:

El procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el Decreto 734 de 2012, en la Sección II, de la Contratación de Menor Cuantía y el Artículo 3.2.2.1. Procedimiento de Menor Cuantía.

Que dice: "Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el presente decreto, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía será el siguiente:

1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas previstas en el presente Decreto.
2. El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

[Handwritten signature]



Año Internacional
de la Cooperación en
la Esfera del Agua



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0210-10027-2013

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

4. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 3.2.2.2 del presente decreto, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

5. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

6. El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

7. Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9 del presente decreto.

El acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0210-10027-2013

PARÁGRAFO.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto"

En ninguna parte se plantea la posibilidad de audiencia aclaratoria, razón por la cual la CVC no puede aceptar la solicitud respetuosa realizada por ustedes.

Atentamente,

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Proyectó: Felipe Eugenio Payán B. - Coordinador Grupo Atención al Usuario, Comunicaciones y Gestión Documental
Revisó: Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Vo. Bo.: Maria Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General (C)